



Nº _____ 1500 ____ /

Casablanca, **8 JUL. 2009**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de demarcación y señalización en sector del Colegio el Arrayán de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Tránsito.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a **JORGE BAEZ BRIONES**, cédula de identidad Nº 8.160362-6, para ejecutar trabajo de demarcación y señalización en sector del Colegio del Arrayán de esta comuna, por la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 006 "Convenio de Mantenimiento de Señales del Tránsito" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Dir. Tránsito
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico





CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 08 de julio de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JORGE BAEZ BRIONES**, cédula de identidad N° 8.160.362-6, domiciliada en Juan Verdaguer N° 155, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de demarcación y señalización en sector del Colegio El Arrayán de acuerdo a Presupuesto N° 21-2009 de la Dirección Obras Municipales que se entiende parte integrante de este contrato .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 110.000- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los obras efectivamente ejecutados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JORGE BAEZ BRIONES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca